

EXPTE. N° 0147-88

ORDENANZA

ARTICULO 1° Facúltase al Departamento Ejecutivo a reencasillar en los planteles básicos para el personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01-08-88, dejando establecida la siguiente escala:

Categoría	cargo	12 horas semanales	18 horas semanales	24 horas semanales	36 horas semanales
M1	Hospital A	A 1.127.67	1.691.51	2.255.34	3.383.02
M2	Hospital B	A 1.067.67	1.601.51	2.135.34	3.203.02
M3	Hospital C	A 1.014.23	1.521.34	2.028.47	3.042.68
M4	Agregado	A 954.18	1.431.27	1.908.36	2.862.54
M5	Asistente	A 900.80	1.351.20	1.801.60	2.702.40

ARTICULO 2° Efectúese el aporte del 50% al Instituto de Previsión Social, el que deberá ser deducido de los salarios correspondientes al mes de Agosto.-

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 26 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0689-88